

EJECUTIVO 2021-00090-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 1° de marzo del presente año. Bucaramanga, **11 MAR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **11 MAR 2021**

La señora Claudia Liliana Osorio Ojeda, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Francisco de Paula Santander Ruiz, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo -Letra de Cambio-, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Claudia Liliana Osorio Ojeda, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Francisco de Paula Santander Ruiz, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio, vista a fl. 2; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de agosto del 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

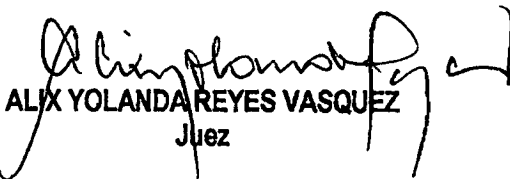
SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer al abogado Juan Sebastián Bordamalo Barbosa, como apoderado judicial de la parte actora Claudia Liliana Osorio Ojeda, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>20</u> hoy, 12 MAR 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO